

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Texcoco de Mora, Estado de México a 07 de marzo de 2024.

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN.

PERFIL DE LOS (AS) INTEGRANTES DEL COMITÉ EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

El Comité en Igualdad Laboral y No Discriminación deberá estar conformado por un mínimo de dos y máximo de seis personas; deberá haber representatividad de las siguientes áreas:

- Direcciones.
- Departamentos.
- Operativos.

Es requisito que el Comité en Igualdad Laboral y No Discriminación esté integrado por hombres y mujeres.

Ser personal activo y contar con al menos dos años de experiencia acumulada en la UPTex. No encontrarse en impedimento legal.

Estar capacitado/a en materia de derechos humanos, equidad de género, igualdad de oportunidades, atención y prevención de cualquier tipo de violencia contra las mujeres o tener interés por trabajar y/o profundizar temas.

Ser una persona respetada, imparcial e integra.
Tener una actitud de servicio.

Tener conocimientos sobre la estructura políticas, reglamentos, lineamientos, leyes, normas que rigen el funcionamiento de la UPTex.

Tener conocimientos sobre normas jurídicas internacionales, generales, federales y obligatorias en todo el país en materia de igualdad entre hombres y mujeres, prevención y eliminación de todo tipo de discriminación y de violencia o interés por trabajar y/o profundizar en los temas.

Contar con la aprobación explícita, verbal y escrita de el/la Rector/a, a fin de disponer del tiempo necesario para asumir sus tareas en el Comité en Igualdad Laboral y No Discriminación.

RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

- I. Asegurar el cumplimiento de los requisitos de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- II. Organizar de forma periódica reuniones del Comité para revisar el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos de la Norma Mexicana NMX-R-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- III. Informar frecuentemente a la alta dirección sobre todos los asuntos relacionados con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- IV. Proponer acciones para eliminar cualquier tipo de inequidades de la organización o cualquier acción preventiva o correctiva para el mejoramiento a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- V. Realizar auditorías Internas
- VI. Analizar los resultados de las auditorías internas y externas, vigilar el cierre de áreas de oportunidad.
- VII. Elaborar e integrar un reporte ejecutivo.

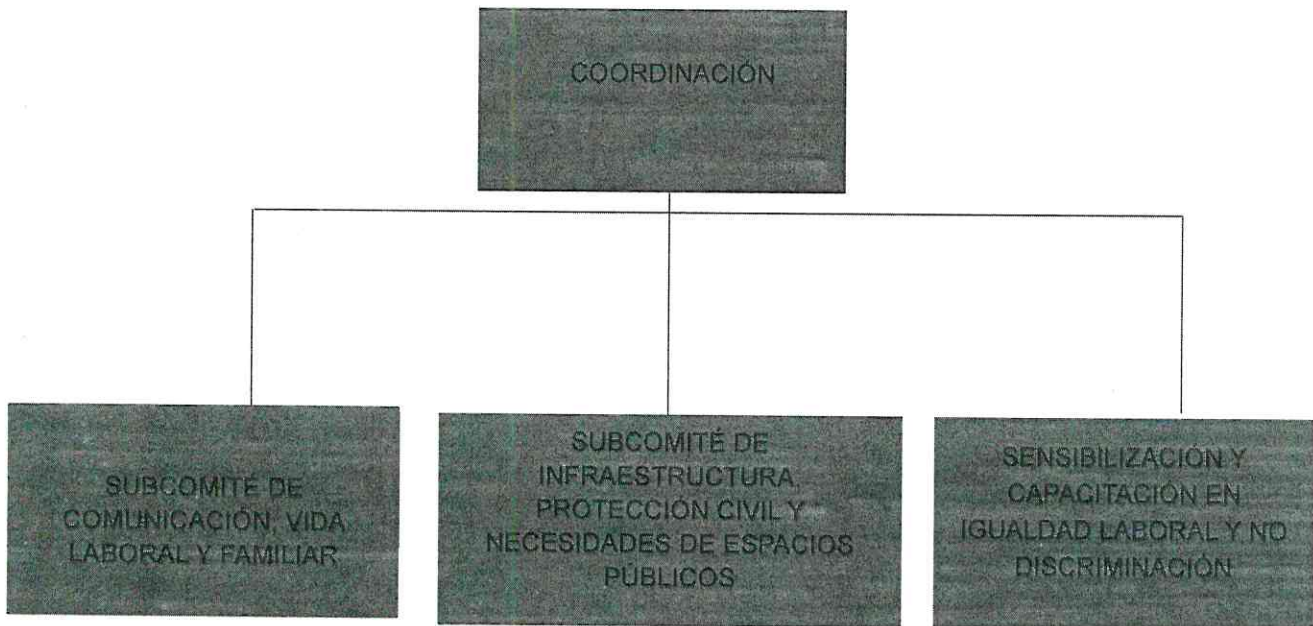
FUNCIONES:

Coordinador (a):

- I. Dar a conocer la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación
- II. Dirigir las actividades de los Subcomités en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- III. Convocar y presidir las reuniones del Comité de al menos cada trimestre y/o de manera extraordinaria cuando así se requiera.
- IV. Establecer una comunicación y relación efectiva con cada uno de los departamentos y/o áreas de la UPTex.
- V. Dar a conocer el Código de Ética al interior de la UPTex.
- VI. Hará uso del lenguaje incluyente, no sexista y accesible en la documentación al interior y exterior de la UPTex.
- VII. Difundir los resultados relevantes del Diagnóstico organizacional con perspectiva de género, así como los objetivos y metas de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015.
- VIII. Elaborar e integrar un reporte ejecutivo
- IX. Informar frecuentemente a la alta Dirección sobre todos los asuntos relacionados con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015.
- X. Participar en las auditorías internas.

Subcomité de Comunicación, Vida Laboral y Familiar

- I. Aplicar cuestionario de percepción de clima laboral y no discriminación, para determinar el Ambiente Organizacional, la cual se concentra y procesa resultados y realiza un concentrado de la información.
- II. Garantiza igualdad salarial y otorgamiento de prestaciones y compensaciones salariales.
- III. Contar con procesos de ascenso y permanecía con igualdad de oportunidades.
- IV. Proponer acciones para eliminar cualquier tipo de inequidades de la organización o cualquier acción preventiva o correctiva para el mejoramiento a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE COMITÉ EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO

Mtro. Alberto Sánchez Flores, Rector de la Universidad Politécnica de Texcoco, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 18, Fracciones IV, XII Y XVI del Decreto de Creación de nuestra casa de estudios, publicado en el periodo oficial “Gaceta de Gobierno” el 14 de noviembre de 2011 y

CONSIDERANDO

Que hace más de una década atrás, en México se viene promoviendo de manera independiente y apegada a las leyes que les rigen, el derecho a la igualdad laboral y no discriminación en los centros de trabajo. La cultura y las prácticas sociales que excluyen o que dan trato desigual a las personas, se propone en todos los ámbitos de la vida.

Que, en México, los derechos laborales, el derecho a la no discriminación y la igualdad laboral entre mujeres y hombres se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del trabajo, la Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Que la reforma a la Ley Federal del Trabajo del 30 de noviembre de 2012 estableció las pautas para impulsar la inclusión y la igualdad sustantiva en México, con ello, el Gobierno Mexicano en el ámbito laboral reafirma su compromiso con la igualdad y el equilibrio en las relaciones laborales, fortalece la protección el derecho de las y los trabajadores y promueve la generación de empleos formales.

Que de acuerdo con el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, “la discriminación y la desigualdad en las oportunidades de empleo están estrechamente relacionadas con la cultura”.

Que, durante las últimas décadas, la participación de mujeres en el trabajo remunerado sigue siendo muy por debajo de la participación de hombres debido a muchos factores como la discriminación en las prácticas de contratación, remuneración, movilidad y ascenso; las condiciones de trabajo inflexibles; la insuficiencia de servicios tales como los de guardería, así como la distribución inadecuada de las tareas familiares en el hogar, entre otros.

Ante esta situación y con el objetivo en común de promover la igualdad y la no discriminación laboral de mujeres y hombres, la Secretaría de Educación impulsa para su cumplimiento de las unidades administrativas, la Certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no discriminación implementada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), en el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), para cumplir con los objetivos y metas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) (2019-2024), el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social, (2020-2024??) el programa Nacional para la igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las mujeres (PROIGUALDAD) 2013-2018 (*sin actualización*), el Programa Nacional para la

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Igualdad y no Discriminación (PRONAIID) 2014-2018 (*sin actualización*), así como la normatividad nacional e internacional vigente en la materia.

Los presentes lineamientos, se fundan en lo establecido en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, sustentada en las siguientes normas en materia de igualdad y no discriminación a nivel internacional y nacional.

Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés). Particularmente de los artículos 11, 13 y 14; de las Recomendaciones Generales CEDAW: art. 5, 13, 16, 17, y 18 y las Recomendaciones específicas CEDAW: 29 (2012), 31 (2006), 442 (2002), 406 y 416 (1998), Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”, Convención internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD, por sus siglas en inglés). Particularmente los artículos 1, 2 y 4 de dicho instrumento; así como los siguientes párrafos de las Observaciones Finales del Comité CERD hechas al Estado Mexicano de los años 1997; Párrafos 16 y 21; 2006 el párrafo 16; y 2012 el párrafo 16, Convenio 100 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en materia de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor y su Recomendación (núm. 90) sobre igualdad de Remuneración, Convenio 105 de la OIT sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, Convenio 111 de la OIT sobre la Discriminación en el Empleo y la Ocupación y su Recomendación (núm. 111) sobre la Discriminación (empleo y ocupación), Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 4 y 123, Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), Ley General de Acceso de las Mujeres de una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), Ley Federal del trabajo (LFT), Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LGAMVLV), Plan Nacional de Desarrollo, Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social (2020-2024), Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD), y el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIID).

Es requisito de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no discriminación de la Universidad Politécnica de Texcoco cuente con este instrumento por lo que autorizo los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO: Los presentes Lineamientos tiene por objeto establecer las funciones y mecanismos sobre los cuales el Comité en Igualdad Laboral y no Discriminación de la Universidad Politécnica de Texcoco y sus miembros darán cumplimiento a las bases para la Certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral no Discriminación.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

SEGUNDO: El Comité estará integrado por una Coordinadora o Coordinador, una Subcoordinadora o Subcoordinador de Comunicación, Vida Laboral y Familiar, una Subcoordinadora o Subcoordinador de Infraestructura, Protección Civil y Accesibilidad de Espacios Físicos; una Subcoordinadora o Subcoordinador de Sensibilización y Capacitación de Igualdad Laboral y NO Discriminación, que serán designados por el o la titular de UPTex.

TERCERO: El Comité está Integrado de la siguiente manera:

- Coordinador/a: Dr. Eduardo Castellanos Sahagún
- Subcoordinación de Comunicación, Vida Laboral y Familiar: Lic. en C. Santiago Esteban González Sánchez
- Subcoordinación de Infraestructura, Protección Civil y Accesibilidad de Espacios Físicos: C.P. José Luis Veliz Calderón.
- Subcoordinación de Sensibilización y capacitación en Igualdad Laboral y No Discriminación: Lic. Martha Karina Guzmán Vergara

Para considerar formalmente instalado el Comité, los integrantes de éste deben firmar una Acta de Instalación.

CUARTO: Son funciones de los miembros del Comité:

- A la coordinadora o el coordinador le corresponde:**
- Presidir las sesiones del Comité
 - Representar a la o al que presida;
 - Orientar y vigilar el trabajo del Comité;
 - Emitir voto de calidad;
 - Los demás asuntos que sean de su competencia.

A la subcoordinadora o subcoordinador de Sensibilización y Capacitación en Igualdad Laboral y No Discriminación le corresponde:

- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos del Comité, de forma conjunta con la coordinación.
- Resguardar los registros y documentos relacionados con las sesiones del Comité;
- Los demás asuntos que les encomienden la coordinadora o coordinador del Comité.

A las y los subcoordinadores de comunicación, vida laboral y familiar, así como de infraestructura, protección civil y accesibilidad de espacios físicos les corresponde:

- Concurrir a las sesiones de trabajo;
- Votar en los asuntos que se sometan a su consideración;
- Los demás asuntos que les encomiende la coordinadora o coordinador del Comité.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”
NOVENO: Los miembros propietarios del Comité podrán designar un suplente que asistirá en su ausencia.

DÉCIMO: El Comité previa convocatoria deberá sesionar al menos cada trimestre para alcanzar su objeto.

Se podrán reunir con mayor o menor frecuencia a solicitud de cualquiera de las áreas integradas, en función de la demanda de casos por dictaminar, o bien, en el caso de que se presente alguna queja.

Las reuniones extraordinarias se consideran constitutivas con los miembros presentes, aun cuando el número de miembros sea inferior al mínimo requerido.

DÉCIMO PRIMERO: En cada sesión del Comité deberá levantarse acta que documente y acredite las acciones de acuerdos alcanzados.

DÉCIMO SEGUNDO: Los acuerdos del Comité se tomarán en asamblea y sus resoluciones por mayoría de votos de sus miembros, en caso de empate, la coordinadora o el coordinador cuenta con voto de calidad.

DÉCIMO TERCERO: El Comité promoverá y difundirá las unidades administrativas, las acciones igualdad sustantiva para que las y los trabajadores las conozcan.

DÉCIMO CUARTO. En caso de ausencia o renuncia de las o los subcoordinadores, la rectora o el rector podrán nombrar a quien deban de sustituirlo.

DÉCIMO QUINTO: Los miembros del Comité actuarán en apego al código de ética de las y de los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Texcoco.

DÉCIMO SEXTO: Difúndanse los presentes lineamientos entre el personal adscrito a la Universidad Politécnica de Texcoco.

ATENTAMENTE

EDUARDO CASTELLANOS

DR. EDUARDO CASTELLANOS SAHAGUN
RECTOR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡el poder de servir!

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Politécnica de Texcoco
Rectoría